

FULM-ET-ET08

52/5

Barcelo no ca. temp.

Ano.

Q.

1724

Nº 42

El D. D. Rafael Barcelo pro. Vice
pro. de la M. V. de Literaria.

Ca.
El Defensor de Temporal.

Sobre reintegro de partidas cobradas por las Temporalidades que pertenecian a la Com. de la Sacristia

Del Torquato de la Com.

Excmo. Sr.
Josef Juliana de la Com.

Barcelo pro ca. temp.

Año.

Q.

1724

Nº 42

El D. D. Rafael Barcelo pro Vice
Rex de la R. Univ. Literaria.

Ca.

El Defensor de Temporal.

Sobre reintegro de partidas cobradas por las Temporal-
idades que pertenecian a la Com. de la Sacristia

Por el Jorjado ala Com.

En no man
Jose Juliana Not. o.

Muy Il^{te} Señor

El D^o Francisco Mulet, No Vice Rector de la R^{ta} Litta Universidad,
y Ayudado de la Sacristía de la misma, con el debido respecto
á V. S. expone; que D^o Rafael Pou Administrador de las Tempo-
ralidades, ha cobrado diferentes partidas de censo, que
corresponden á dicha Sacristía: esto es 975148¹/₂ que
cobró de D^o Guillermo Mori Descallar dia 3^o Enero 1789 como
consta en el Manual. Colegio de Monte Sion fol^o 194; que devan
servir por la Admisión de D^o Juan Arborea y Mayor, P^{ro} y Rector;
y por una Misia colacionada por D^o Maria Humano St. Mas de
la Herencia de D^o Francisco Zaz y Morell entregada á dicha
Sacristía dia 12 Enero 1789; cobró como consta en fol^o 6 del
Manual de dicha Admisión; de Marpedis Ordo á 27 Mayo 1788;
654 á 27 Mayo 1789; 654 y á 30 June 1790 = 654 y en fojas
8 de dicho libro, cobró de Margarita Bulla de Soler, á 16 Mayo
1789 con mayor numero - 5554 á 10 Abril 1789 - 5554 á 14 Mayo 1789
5554 á 22 Abril 1790 - 5554 y á 12 Junio 1791 - 5554 y en fojas 10
de dicho libro, cobró de Marques Damato dia 25 Enero 1789
por 87 y 88 - 2514 y dia 23 Febrero 1790 por 89 - 157; cuyas
partidas en una arriendan á 1485 1/2 y como devan servir
por sus correspondientes rasquias.

A. U. S. A. Muy Il^{te} Suplica se sirva mandar,
se le despache Libranca de la ante dicha partida, que lo
recibiera á favor y gracia que espere de la equidad
de V. S. A. Omiti etc et licet etc

Altissimus etc
D^o Fran^{co} Mulet P^{ro}

Palma, y Set^{bre} 6 de 1791.

Informe el Defensor de
Temporalidades
a V. S.

Muy V. S.

El Defensor de temp. en vista de la antecedente relación
y en cumplimiento de lo mandado por V. S. Deseo informar que
por los manuales del Colegio de Montesión, y de las Adm.
de D. Juan^o Coloma, Comella, y de D. Fran.^o Las y Morell
consta haver cobrado el Adm.^o de estas temp. D. Ra-
fael Por las partidas de dinero que expresa el D. D.
Juan^o Mulet, con seis libras mas el día 12 de Sep.^o ultimo,
posterior a su instancia por los Censos entregados al
mismo D. Mulet como Apoderado de la Sacristia de la
P.^a Universidad Literaria en 12 de Enero y 10 de marzo
del año 1787, segun el Exp.^o de entregas de las memorias
y por esto no puede oponerse el informante a que se le
despache al D. Mulet Libranza de las inñuadas
cantidades de dinero, bien que V. S. podria mandar
lo que considere mas acertado. Palma 19 Dic.^o de 1791

D. D. Jaime Jon. Muntaner
int.^o de temp.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Muy V. S.

El Administrador de Temporalidades informado
expone: Que habiendo cedido diferentes partidas
de censo de Administraciones que estaban a
cargo del que fue Colegio de Montesión, a la Sacris-
tia de la Real Universidad, todas las
cedidas se renalazaron en los Manuales de dhas
Administraciones y no habiendo el Adm.^o cobrado
partida alguna de las renalazadas en aquel enton-
ces como especie suya y posteriormente del cobro se ha
notado algunas partidas que no deruponerse
haberse cobrado que por descuido ha tenido noti-
cia que el D. D. Juan^o Mulet Pro Curo, o
Administrador de la Sacristia de dha P.^a Universidad
ha presentado Pedimento, a V. S. Muy
Nuestro Señor que se le libren 152 rs. 96 c. suponen-
do haberlas cobrado el Adm.^o de partidas cedidas
a la Adm.^o de la expresada Sacristia, que quan-
do sea así las había cobrado el Adm.^o con fun-
damento de Temporalidades, como no es habienden
renalazadas notado haberse cobrado, y correspondia ha-
berse pagado nota al Adm.^o de las cedidas finan-
da por el Secretario, y de dho Defensor, y como
unicamente por obsequio al Cebano aceptase

la ^{on} de temporalidad de valde, y inversion alguna no hay razon para extenderlo, a particular alguno ni a lo que no sea propio de las temporalidades ni a su beneficio pues solo convino a servir a las temporalidades en que quanto se ha dedicado, y empleado el tiempo, sin embargo de sus muchas notorias ocupaciones, y como la exaccion sea debida para el trabajo de la cobranza como lo haya prestado el exponente siempre que correspondan a la vacancia de la Real Aduana (Inveridad las 152u 96¹/₂ que pide el mencionado D.ⁿ Mulet P.^{ro} se ha de deducir la correspondiente de exaccion de 10p.^o que percibe de d^{na} cobranza que en apoyo de su de interer cede a favor de las temporalidades, a que desea, que se aplique sin embargo, que de fondos de las mismas se han gratificado, a los mismos empleados, que perciben sueldo mensual esto es, a D.ⁿ Juan Baldu, bibliotecario, que percibe 18u 9 mensuales en 82u 398, a D.ⁿ Juan Vila, que percibe 13u 10 mensuales en 38u 198, a D.ⁿ Josef Fullana, Oficial de Cuentas, que percibe 9u 9 mensuales en 44u, y a Cayme Nau, Portero, que percibe 4u 10 mensuales en 41u 394, y a los que en el dia ya tienen concluida su comision tambien se gratificaron en 7u Marzo 1788 como son D.ⁿ Mateo Estrada, ^{on} ^{on} que fue del Colegio de Monteron, y su Administrador, que tenia 18u 9 mensuales en 88u 3

a D.ⁿ Pedro Fullana, que fue ^{on} del que fue Colegio de Solterra, y percibia igual merceda en re-
mesa por 88u 398, a D.ⁿ Antonio Marina, q.^e fue Oficial Mayor, que tenia 13u 10 mensuales en 41u 194, a D.ⁿ Juan Bayo, q.^e era Emahuerre, q.^e tenia 11u 59 en 38u 798, y tambien han percibido para la Administracion de Veni, y Conventos, q.^e esta agrepada, a d^{na} temp. D.ⁿ Juan Oliver Notario Administrativo, q.^e fue a mar del 10p.^o q.^e tenia de su cobranza se le gratifico en 27u 9 de fama diferente
Cuentas de la misma manda p.^{ro} o su administracion, a D.ⁿ Mateo Pinard, q.^e percibia 18u 9 mensuales, y emolum.^{to} como uno de los Archiveros se le pagaron 7u 69 para compensar los Autos sobre regulacion de gastos 288u 1292 por cartas del Expediente sobre cuentas, y formacion del Manual de d^{na} ^{on} 11u 1694 por cartas, y salarios de las ultimas cuentas del Marques de la Torre, y Catalina Ayeraz 12u 394 para Copias del Archivo, para presentar en pleitos 16u 169 por dilig.^{cia} y cartas matricadas para d^{na} Administracion, y p.^{ro} repartida, a los interesados por la formacion de las obligaciones de la citada Administracion al dechado Defensor, D.ⁿ Leonardo Oliver, a mar de mitad de d^{na} del Archivo y de 36u 1394, que tiene mensuales se le pagaron 70u 9 y 11u 59 a d^{na} Pinard por los trabajos superiores de formar el Indice de la república ^{on} a D.ⁿ Juan Vila, y a D.ⁿ Josef Fullana, empleados en temp.^o q.^e perciben sus respectivos sueldos mensualmente se le pagaron 12u 1296 por tra-



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y VNO.**

bajo de poner en bono, y en limpio
 el antedicho índice, q. se formó, y ale, p. el Cila, 18a, y por
 trabajo de formar algunos Estados de la misma, con
 mo de todo la consta por los libram. q. ha visto, y satis-
 fecho importantes dhas gratificaciones de 303a, y 10, y quan-
 do haya sucedido haber cobrado partidas de las cedida
 ha sido por la omisión de los que se pararon de notarlo
 a los Manuales, contra de quienes en todo caso podrá
 recurrir, etc. p. el D. Mulet, y no se raxon haya
 de ceder contra el t. l. m. que p. el trabajo con-
 ducente, y de su parte para la cobranza, y habiendo
 pasado a quedar antes a los deudores de la Ciudad,
 y Cantar, a los Payles, para los forener, pidiendo
 los, q. lo avinere antes de hacerlos cantar, y de-
 más dilig. q. practica mayoran. habiendo en otra
 ocasión ya entregado al Dho D. Mulet 58a 159
 por semejanza con:

A. V. Muy M. sup. que siempre que
 sea suro, q. el pago de 152a 96v que solicita
 el D. Mulet, p. el sea con el defalco de la correspon-
 de exacción del 10% a favor de las temporalida-
 des como parece de justicia. Amm. D. M. de h. c.
 M. a.

Attestimus etc.

Rafael Pou Adm.

Palmas y 23. Dize de 1798.

Se despache al D. Dn. Fran. Mulet p.



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y VNO.**

la libranza q. solicita, de falcado el 5% q.
 se declara corresponder al Adm. de Tem-
 poralidades por la cobranza que se trata. Lo
 mandó el C. Muy M. Ven. Comisionado, de
 q. certifico.

Parayuelo.

[Signature]

Valloni Enio

[Signature]

Dicho día se notificó el Decreto que antecede al Defon.
 y al Adm. de temp. y al D. Dn. Fran. Mulet p. me-
 diante billetes a ellos respectivamente entregados por
 Tayme Prato Portero segun su Relación de q. certifico.

Valloni



Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y LOS.

Libranza para la entrega de las rentas de las Administraciones

El Administrador, o Persona Legítima en su nom-
bre de los fondos de la ocupacion de Temporalidad de
los unicos tres Collegios ex-Tesuitas de este Reyno. En-
regara en vista de esta, a quien se la presente, de
los productos de Rentas sobrantes de Administracio-
nes la cantidad de ciento quaxenta y quatro libras
ocho sueldos seis dineros y un mitad de n.º de 152 $\frac{1}{2}$ 86 $\frac{1}{2}$
cobradas por el Administrador por censos de Admi-
nistraciones entregados a la Sacristia de la R.ª Vni.ª Literaria al
D.ª J.º Francisco Mulet P.º como apoderado de la misma
y las restantes 7412 $\frac{1}{2}$ se las retendra el Administra-
dor por el 5 pº que se ha declarado correspondiente: To-
do segun lo mandado con auto de 23 Nov.ª del año propi-
o pasado. Pues en virtud de este Libramiento y Fo-
ma de Razon de esta Oficina, con recibo a su continua-
cion del presentante (y no de otra forma) se le admiti-
ra por recado legitimo de Data en la cuenta annual de
dicho Collegio. Palma y Febrero. 2 de 1792.

son de 152 $\frac{1}{2}$ 86 $\frac{1}{2}$

Thomas Saenz de
Parazuelo

como Razon de esta Libranza

D.ª Juan Valloné Es no

sentada e intervenida.

Es igual a su original que se conserva en el Yrrepende de la Oficina. Del

EL REAL AYO DE LOS REYES
D.ª J.º Y D.ª J.º

La libranza de D.ª J.º y D.ª J.º para la entrega de las rentas de las Administraciones de los fondos de la ocupacion de Temporalidad de los unicos tres Collegios ex-Tesuitas de este Reyno. En-
regara en vista de esta, a quien se la presente, de los productos de Rentas sobrantes de Administraciones la cantidad de ciento quaxenta y quatro libras ocho sueldos seis dineros y un mitad de n.º de 152 $\frac{1}{2}$ 86 $\frac{1}{2}$ cobradas por el Administrador por censos de Administraciones entregados a la Sacristia de la R.ª Vni.ª Literaria al D.ª J.º Francisco Mulet P.º como apoderado de la misma y las restantes 7412 $\frac{1}{2}$ se las retendra el Administrador por el 5 pº que se ha declarado correspondiente: Todo segun lo mandado con auto de 23 Nov.ª del año propio pasado. Pues en virtud de este Libramiento y Forma de Razon de esta Oficina, con recibo a su continuacion del presentante (y no de otra forma) se le admitira por recado legitimo de Data en la cuenta annual de dicho Collegio. Palma y Febrero. 2 de 1792.

La libranza de D.ª J.º y D.ª J.º para la entrega de las rentas de las Administraciones de los fondos de la ocupacion de Temporalidad de los unicos tres Collegios ex-Tesuitas de este Reyno. En-
regara en vista de esta, a quien se la presente, de los productos de Rentas sobrantes de Administraciones la cantidad de ciento quaxenta y quatro libras ocho sueldos seis dineros y un mitad de n.º de 152 $\frac{1}{2}$ 86 $\frac{1}{2}$ cobradas por el Administrador por censos de Administraciones entregados a la Sacristia de la R.ª Vni.ª Literaria al D.ª J.º Francisco Mulet P.º como apoderado de la misma y las restantes 7412 $\frac{1}{2}$ se las retendra el Administrador por el 5 pº que se ha declarado correspondiente: Todo segun lo mandado con auto de 23 Nov.ª del año propio pasado. Pues en virtud de este Libramiento y Forma de Razon de esta Oficina, con recibo a su continuacion del presentante (y no de otra forma) se le admitira por recado legitimo de Data en la cuenta annual de dicho Collegio. Palma y Febrero. 2 de 1792.

ma i off. a temp. a quocero febrero 21792.

D. Juan Vallon / eno 2 tem

ED OIA OTAVIO OVO DE
MIL SEPTINGTOS NOVEN
LA Y LOS.



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NRO
SETECIENTOS NOVENTA
QVATRO.

M. H. 5^{or}

El D^o Rafael Barcelo ^{pro} Vice R^o de la R^o S^uo ^{lta}
Cursos de la Iglesia y Sacristia de Monte-Sion, y Apode-
rado para la Administracion de las Mandas pias que cor-
ren a cuenta de la misma; con la mas acerta veneraci-
on expone a V. S. M. Ill^{me}, que en 12 Enero de mil seteci-
entos ochenta y siete, por la Comision de Temporalidades o-
cupadas se hizo formal entrega a esta Sacristia de la Manda-
pia de D. Fran^{co} Zas y Morell con sus censos que en el dia
son doce libras doce sueldos, para el cumplimiento de sus car-
gas, que consisten en una 4. Dominica del Mes de febrero, un
Aniversario por el Alma de d^{ha} Fundadora, y dos Fiestas una
a Sⁿ Fran^{co} Xavier, y otra a Sⁿ Ignacio, obligandose al mismo
tiempo la ocupacion de Temporalidades a satisfacer y pagar de
sus fondos ciento y veinte libras a esta Sacristia por los
Atrasos de las limosnas correspondientes a 20 Aniversarios,
20 Fiestas a Sⁿ Fran^{co} Xavier, y otras tantas a Sⁿ Ignac-
io atrasadas desde la ocupacion ~~hasta~~ ~~agora~~ ~~dia~~, como
todo consta por la ~~Certificacion~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hizo~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~forma~~ ~~pre-~~
sento; y siendo assi que desde entonces solo esta Sacristia,
tuvo d^{ro} q. percibir los censos de aquella pia Memoria;
con todo ha continuado en cobrarlos Dⁿ Rafael por Admi-

trador de las Temporalidades; pues del Manual que
pora en poder del Letrado Defensor de las mismas, a-
ta que no solo cobro hasta el pasado año de 93 toda
las pensiones vencidas del censo que prestan a la pi-
pia Manda pia Praxedis Verd y Margarita Balle, y lo
del que presta el Marques de Bellpuig hasta el de 90
sino que cobro tambien en este tiempo mas de
ducientas libras de Atrasos, y no siendo justo el que
cessen los supragios mandados por la pia Fundadora
por no haberse cobrado sus censos, como mejor haya lugo

A V. S. M. ¹¹¹¹suplica se sirva mandar que de los
fondos de la ocupacion se satisfagan y paguen al e-
ponente todas las pensiones de los censos correspon-
tes a esta pia Memoria, que han devengado desde
dia de su entrego, y cobradas indebitamente por el sobre-
Dⁿ Rafael Pou, y al mismo tiempo las ciento y veinte
bras de Atrasos que prometio satisfacer de sus fondos
la ocupacion en el entrego de d^{ha} Manda pia; lo que
justicia recibire a favor Palma y Dez^{bre} 17. de 1794.

Dⁿ Rafael Barcelo Vice R^o de la R^l Univ^o de
y Custos de la Iglesia de Monte-sion.

Palma y Dez^{bre} 20 de 1794.

Informe al Defensor de Temp^o.

Mui F^{te} 5^o

El Letrado Defensor de Temp^o evacuando el informe q^e V. S. ha tenido a bien
mandarle en el decreto q^e precede sobre la antecedente Solicitud de el



SELO QUINTO, AÑO DE
1795

Vice Rector y Apoderado de la R^l Universidad littera-
ria, de V. S. ha presentado a V. S. que vién es cierto
q^e el d^{ho} Rector y Temp^o Dⁿ Rafael Pou desde que los
Diputados de Pia Memoria entregaron en 12 de
Enero de 1787. los tres censos de q^e habla d^{ha} volu-
cúta, ha cobrado varias partidas por pensiones
con^{te} de los m^{os}, pero ya queda la Universidad
reintegrada, i pagada de todas las que se cobra-
ron por d^{ho} Rector y Temp^o el año pasado 1791.
mediante libram^{to} despachado en 7. de Febrero
de 1792. a favor de d^{ho} anterior Vice Rector, i Apo-
derado Dⁿ Fran^{co} Mulet en mayor cantidad.
Aunque por haver el d^{ho} Rector y Temp^o por^{te}rior^{te} m^{os}
dido en el cobro de dos de los expresados censos en-
terados, procede su reintegro, i pago al actual
Apoderado de la Univ^o en cantidad de diez y seis
libras y diez cuerdos, a saber: que cobró el
d^{ho} Rector y Temp^o en 18. de Abril de 1793. de Praxedis Verd,
y tot^o lo q^e en 14. de Oct^{bre} de aquel d^{ho} año admitió
en rason de el censo de q^e respondia Marz^a Balle,
aora al parecer Ant^o Juan Bullan, segun re-
sul^{ta} de el Manual.

Acercia pero de las ciento i veinte libras que
en el acto de la entrega de d^{hos} tres censos se

prometieron satisfacer á la Universidad por su-
fragios atrasados de de la ocupacion parece con-
duciente q' el Secretario con referencias á los expe-
dientes, Cuentas de la ^{on} & Temporal, i demar-
papeles de la Oficina q' entrán á su cargo, i con exá-
men de los manuales, certifique de el pago de
las m.^a partidas, i en efecto q' ha executado, ó no.
Y en su vista podrá V.S. segun ^{te} determinar
sobre el pretendido pago de ella; en la intelligen-
cia de haver efectivam^{te} cobrada la ocupacion
de de la entrega de otros censos mas de 2800 l.
por atrasos de los m.^{os} discurridos á la m.^a entrega.
Conq. p.^a no suspender la celebracion de sufragios
pueda al presente despacharse libram^{to} por las respo-
n.^{as} á favor de dho. Vicerector i c.^oderado; en tanto
que el dho. & Temporal da i inculca la ininterrumpida
certifon^{on} pa tomarse sobre el otro cabo de la solitud
de el Vicerector la deliberacion mas conveniente
i util á esos Fondos; ó V.S. dispondrá lo q.^e considere
mas acertado. Palma 20. de Agosto de 1795.

Palma Br. Aug¹⁰ 1795.

Деграскев роуаполъ и вланго

encantada. E' de y. e. u. l. b. a. s. y. m. e. n.

Me Doy a favor al Dr. Dr. Rafael Bar.

celo ^{no} 7 en lo demás como lo pide el

Defence

Paraguay. *Donnell Smith*

Uterus bene et in loco suo

Alc. i. m. d. l. x. p. el. h. u. n. c.

...e a casa que antec...

Defensor & temporalidades, y al Sr. Dn. Rafael
Barcelo Ato en el nombre que interviene en
personas re. que certifico



Para despachos de oficio quatro intas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y CINCO.**



Para despachos de oficio quatro intas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y CINCO.**

Libranza contra las Rentas de la Am. de San Laz y Morell

El Am. o persona legitima en su nombre
 de los fondos de la ocup. de Temp. de los unicos
 que Colegios de Teosofas de este Reyno en
 negaria en vista de esta de quien se la
 presente de los productos de Rentas so-
 brantes de Administraciones la cantidad
 de M. de P. que con decreto de 31 de Ago. ultimo
 se han mandado librar a favor de D.
 Don Rafael Bancel, pro. vicario de
 la N. Literaria Universidad y de
 la misma por vencidos de censa en trece
 con que ha cobrado el Am. de de su entre
 que a dicho D. Bancel pro. vicario
 de este Libram. y toma de razon de esta
 oficina, con recibo de su continuacion
 al presente, y no de otra forma
 se le admitira por recado legitimo de da-
 to en la Cuenta anual de dicho Colegio
 Calma de de de. A. 1795. - con M. de P.
 D. N. Thomas de Rangel - Tomado
 con esta Libranza por el yllustre
 con. de Temp. - sentada, e interveni-
 da - Juan Vila Oficial mayor inter-
 vino.
 Es igual al original que original se ha entregado al T. de

Integrado de que centésimo. Salvo veinte y seis de
setiembre de mil setecientos noventa y cinco
Josef Fullana Notario en el templo



Para despacho de oficio quatro mrs.

SECCLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Josef Fullana Notario Escribano Público por su Mage-
stad (que Dios guarde) y de la Ocupacion & Temporalida-
des ocupadas a los tres que fueron Colegios & ex-Tesorerías
en esta Vta.

Certifico don fe y verdadero testimonio: como ha-
viendo las cuentas generales de la Adminis-
tracion & Temporalidades de este Reyno que ha-
rendido el Administrador Don Rafael Ibañez por
los años mil setecientos ochenta y ocho y sigui-
entes hasta el presente, cuyas Copias paxan
en el Real Archivo de las mismas Tempora-
lidades & mi cargo: si bien consta & ellas ha-
verse echo en los mismos años algunos pagos
al Doctor Don Francisco Mulet Presbitero
Apoderado de la Real Universidad Literaria
por pensiones & algunos censos entregados
a su Sacristia venidas desde su entrega y
cobradas por lo mismo indebidamente por
dicho Administrador pero no resulta pago
alguno por aquellas ciento y veinte libras que
en el acto de la entrega de la Administra-
cion & Doña Francisca Las y Morell se
prometieron pagar a dicha Sacristia por los
atrasos de las limosnas correspondientes a
veinte aniversario, veinte fiestas de San
Francisco Xavier, y otras tantas a San Yna-
cio atrasadas desde la ocupacion hasta el
acto de la entrega.

En fe a lo qual, y para que conste donde combenga doy

el presente a instancia el Defensor en Temporalidad,
de, y en cumplimiento de lo mandado por el Muy Il.^{te} Señor
Real Comisionado de las mismas, con decreto de 1.^o de Mayo de
el Defensor de treinta y uno de Agosto último, la que firmo y
authenticó con el sello del Real Archivo, en la Ciudad de Palma
a 20, días 1.^o de Diciembre de mil setecientos noventa
y no.

Josef Juliana Vago C.^o Defensor



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

M. Il.^{te} Sr.

El Sr. Rafael Barcelo ^{pro} Vice R.^o de la R.^o Univ.^o
hacia Censos de la Iglesia y Sacristia de Monte-sion y
Apoderado de la misma para la Administracion de Man-
das pias con la mas atenta veneracion expone a V.^o M.
que en 20 Dez.^{bre} de 1794 solicite el cobro de las pensio-
nes de los censos correspondientes ala Monda pia de D. Fran.^{co} Zas y
Morell que havian devengado desde el dia de su entrega, y cobra-
das indebitamente por D.ⁿ Rafael Pou Administrador de Temporal-
idades ocupadas, y al mismo tiempo las 120 libras de atrasos,
que prometio la ocupacion satisfacer de sus fondos en el en-
trego de esta pia Memoria que fue en 1787; y aunque por
Decreto de 4.5 de 31 Agosto del corriente año se pagaron
al Exponente del fondo de las mismas Temporalidades diez y
seis libras diez sueldos, por las irregularidades de censo cobradas
desde 1791 por el sobredito D.ⁿ Rafael Pou; pero aun no
queda la Univ.^o reintegrada de los ciento y veynete libras correspon-
dientes a los supagios de veynete años, que prometio satisfacer de
sus fondos la ocupacion en el entrego de esta pia Memoria. Por
lo que constando por la certificacion del C.^o de Temporalidades
no haverse aun satisfecho la porcion de los ciento y veynete libras sin
embargo de haver efectivamente cobrado la ocupacion despues del
entrego de esta Memoria mas de duicientos ochenta libras por

strassos de los censos discurridos para su entrega, segun
consta por informe del Defensor, por tanto y poraue no se
retarden aquellos supragios como mejor haya lugar.

A V. S. M. ^{me}suplica se sirva mandar el que se pa-
guen al epouente los cinco y veinte libras referidas,
y que se le despache libranza de la antea porada, que lo
recibira a favor y gracia que espera de la equidad de
V. S. Omni cu et licet cu

Alissimus cu

D. Rafael Barcelo pro

Palmatib. Dez. de 1795

Traslado al Defensor de temporalidades.

Parayuelo.

Dho. dia se notifico el Decreto que antecede al de-
fensor de temporalidades, y al D. D. Rafael Bar-
celo pro en el nombre que usa en sus personas
de que certifico

Guillermo Xos. Cu. no



Para respectos de cuarenta y cuatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXXV, NOVENO
DE ABRIL

Mun. Atres

El Defensor de Temporalidades en el Expediente con el Apor-
rado de la Real Universidad Literaria, dice: Que
con respecto a la remittancia del Expediente
parece justa la solicitud del Aporrado, y
con esto suplico el Defensor se tenga por evacuado
el Traslado de V. S. habiendo tambien mandado
en Decreto de A. de este mes. Salv. cu

D. D. Jaime Gonz. Munoz de
de Temporalidades

Palma 16 de Dez. de 1795

Atento a la remittancia de este
expediente, y a la Certificacion
librada por el Secretario de estas
temporalidades: Despachese a fa-
vor del Doctor D. Rafael Barce-
lo pro y Aporrado de la Real Uni-
versidad Literaria, la libranza
que este solicita.

Parayuelo.

DE ORD. OTARIO OTARIO
OTARIO OTARIO OTARIO
OTARIO OTARIO OTARIO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the document's content.]



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Libranza contra las rentas de la Am.^{ca} y
Norell = el Am.^{ca} Persona legítima en su nom-
bre a los fondos de la ocup.^{ca} a tiempo de los canonicos
colegios de Tequisquis de este Obispo, entregada en vista
de esta, a quien se la presente a los productores de rentas
Libranza de Admin.^{ca} la cantidad de ciento y veinte
libras que con decreto de 16 a los corrientes se han
mandado librar a favor del D.^{no} Rafael Barcelo
pro. vec. rector de la M.^{ca} y Literaria Universidad
y poderado a la misma por venidos de unso
entregados y antes de su entrega que han co-
rrido estas de tiempo. Pues en virtud de este li-
bramto. y forma de rater de esta oficina con re-
cibo de continuacion al presentante y nod.
otra forma se le admitira por recado legitimo
a data en la cuenta anual de dicho Colegio
Palma 13 de Dez.^{re} de 1795 = con Nota de D. X. m.^{ca}
D. Thomas Loez de Parayuelo = como rater de esta
Libranza = Ines Juliana de 1795. C.^{no} a temp.^{ca}

Ed igual a su original que se ha entregado al Intererado
Palma y M.^{ca} Off.^{ca} a temp.^{ca} 23 de Dez.^{re} de 1795

Juliana de 1795 C.^{no}
[Signature]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

5711-07

536

223

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a textured appearance with visible creases, discoloration, and a vertical tear near the right edge. Faint, illegible markings are visible along the right margin, possibly from the reverse side or a previous page. The overall tone is warm and historical.



